



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00222-00.

Se agrega al expediente el despacho comisorio proveniente de la OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de esta latitud, debidamente diligenciado. Ello, con los propósitos que contempla el art. 40 del C.G.P.

Por otro lado, el extremo reclamante ha adosado el avalúo del bien inmueble aquí gravado. En ese orden de ideas, la Judicatura **dispone correr traslado** de la enunciada tasación, por el término de **10 días**, para que **los interesados expongan sus observaciones**. Lo anterior, toda vez que la estimación fue allegada en el intervalo de rigor (num. 2°, art. 444 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e564fb4fab9ba66f69ab1aadd01e672b6010f6320fe6a90f71ccab5fb0182a
8

Documento generado en 22/07/2021 03:48:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>